

UNION TEMPORAL DEPI LTDA / COMCIEL LTDA

Propuesta para la Prestación del Servicio de Interventoría técnica, administrativa, operativa, financiera y de control de calidad, al contrato de operación suscrito entre las Centrales Eléctricas del Cauca - CEDELCA y la Unión de Trabajadores de la Industria Energética Nacional - UTEN

G-012-2009

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2009.

Señores

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. – CEDELCA

Atn. Ing. RICARDO RODRIGUEZ YEE

Agente Especial

Ciudad

REFERENCIA: Observaciones al Informe de Evaluación de las ofertas presentadas al PROCESO DE CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OPERACION DE PCH's SUSCRITO ENTRE CEDELCA Y LA UTEN.

En atención a la publicación el pasado viernes 20 de febrero del año en curso, del Informe de Evaluación realizado en el marco del concurso del asunto, comedidamente colocamos a su consideración, dentro de la oportunidad fijada en el Pliego de Condiciones y Adendo No 1 al mismo, las siguientes observaciones:

1. Experiencia específica del director ofertado por el Consorcio Interventoría PCH's Cedelca, doctor Carlos Alberto Potes.

Solicitamos se verifique la experiencia que se acredita mediante certificación expedida por TERMOEMCALI, entre abril de 2003 y octubre de 2005 para el doctor Carlos Alberto Potes como director del proyecto, teniendo en cuenta que durante ese período el doctor Potes se desempeñaba como agente especial para EMCALI de la SSPD. Por tanto, cualquier acreditación de experiencia durante ese período, sólo podría ser certificada por EMCALI.

2. Aplicación de la Ley 51 de 1986.

Revisado el informe de evaluación publicado, no se encontró respuesta alguna a la


UNION TEMPORAL DEPI LTDA / COIMCIEL LTDA

Propuesta para la Prestación del Servicio de Interventoría técnica, administrativa, operativa, financiera y de control de calidad, al contrato de operación suscrito entre las Centrales Eléctricas del Cauca - CEDELCA y la Unión de Trabajadores de la Industria Energética Nacional - UTEN

G-012-2009

observación presentada al momento del cierre del proceso, en el sentido de dar aplicabilidad a la exigencia legal de respaldar la propuesta presentada con la firma de un ingeniero debidamente matriculado en el Consejo Profesional de Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, cuando quien firma el ofrecimiento o propuesta, no es un Ingeniero de la especialidad de los trabajos ofrecidos. Por lo anterior, solicito se verifique en el presente proceso, éste requisito de tipo legal.

Atentamente,



DORIS CARVAJAL OSPINA
Representante Legal Suplente
U.T. DEPI LTDA / COIMCIEL LTDA